



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 de DICIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-272-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de administración de las existencias de inventarios en Bodega del Nivel Central del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-012-012-24** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Johana Vanessa Flores Jiménez**, ministra; **Luis Carlos Ariel Ruiz Chow**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Lester Manuel Valverde Quintana**, responsable de la División Administrativa; **Nidia Isabel Ordóñez Dávila**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Elisa Yulieth Montes Viscay**, responsable de la Oficina de la División Financiera; **Nasaria Carolina Laguna Silva**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **María Lucía Romero Monterrey**, responsable de la División de Adquisiciones; **Danaydes Galeano Peralta**, responsable de la Oficina de Bodega; **Pedro Antonio Rugama Cruz**, supervisor de Bodega; **Ever Noé López López** y **Clemente Antonio Madriz Mendoza**, recibidores/despachadores de materiales y suministros, todos del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para el registro y control de las existencias de inventarios en Bodega del Nivel Central del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN). **B)** Comprobar si las cifras que se muestran como inventarios en el sistema de registros de inventarios, se corresponden con la existencia física, se encuentran debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF). **C)** Verificar que los bienes de consumo estén recepcionados y su origen proviene de procesos de compras; verificar la constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **D)** Verificar que las salidas de Bodega se encuentren firmadas por el área requirente y registrada en el Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF). **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos, a que hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de las existencias de inventarios de Bodega en el Nivel Central de la entidad auditada; fueron satisfactorios. **2)** Las cifras que se muestran como inventarios en el sistema de registros de inventarios corresponden con las existencias físicas; se encontraron debidamente valuadas, contabilizadas y coincidieron con los registros del Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF). **3)** Los bienes de consumo se encontraron recepcionados, los que provienen de procesos de compras; así mismo, contienen la constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad, coincidencia de los bienes. **4)** Las salidas de Bodega fueron firmadas por el área requirente y registradas en el Subsistema de Bienes de Consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF). **5)** El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables en lo relacionado al sistema de administración de las existencias de inventarios en Bodega del Nivel Central, por el período auditado; **6)** Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas: De diez (10) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna con referencias MI-012-04-2020 y MI-012-07-2022, de fechas treinta de septiembre del año dos mil veinte y veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés, respectivamente; aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-UAI-2001-2020 y RIA-UAI-2373-2023, de fechas diecisiete de diciembre del año dos mil veinte y dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, respectivamente; el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), implementó cuatro (4) recomendaciones y seis (6) se encuentran en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del setenta por



ciento (70%); y 7) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con recomendaciones incumplidas con plazo vencido; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), aplicar las recomendaciones incumplidas con plazo vencidos de auditorías predecesoras. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-012-012-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, derivado de la revisión al sistema de administración de las existencias de inventarios en Bodega del Nivel Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Johana Vanessa Flores Jiménez**, ministra; **Luis Carlos Ariel Ruiz Chow**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Lester Manuel Valverde Quintana**, responsable de la División Administrativa; **Nidia Isabel Ordóñez Dávila**, responsable de la Oficina de Contabilidad en el nivel central; **Elisa Yulieth Montes Viscay**, responsable de la Oficina de la División Financiera; **Nasaria Carolina Laguna Silva**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **María Lucía Romero Monterrey**, responsable de la División de Adquisiciones; **Danaydes Galeano Peralta**, responsable de la Oficina de Bodega; **Pedro Antonio Rugama Cruz**, supervisor de Bodega; **Ever Noé López López** y **Clemente Antonio Madriz Mendoza**, recibidores/despachadores de materiales y suministros, todos del **Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN)**.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, para que implemente las recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditorías predecesoras, reflejadas en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- CUARTO:** Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecinueve (1419) de las diez de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA